



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
SOLICITANTES	CARLOS ARTURO ALZATE VARGAS Y PAOLA ANDREA CASTRO
RADICADO	05-001-31-10-010 2021 00357 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurada por los señores CARLOS ARTURO ALZATE VARGAS Y PAOLA ANDREA CASTRO, de cuya unión existe un hijo mayor de edad.

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la Abogada ELIZABETH SARASTY PETREL con T.P N 92056 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

